

ANUNCIO

Trámite de Audiencia sobre las actuaciones a incluir en la ejecución del Plan de Mejora de Caminos Rurales - Plan Itinere Rural, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022- Operación 432



La Orden de 16 de agosto de 2022, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA nº 161, de 23 de agosto de 2022) aprobó el Plan de Mejora de Caminos Rurales - Plan Itinere Rural (en adelante el Plan) instrumentalizando la ejecución de las competencias en materia de actuaciones realizadas o que puedan realizarse para la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, durante todo el periodo de vigencia de este, asignadas a la Consejería competente en materia de agricultura mediante declaración de interés general para la Comunidad Autónoma, promulgada en la disposición vigésimosegunda de la Ley a Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

El 22 de febrero de 2021, se publicó en BOJA, Decreto - Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo su artículo 6, la declaración de urgencia en la tramitación de todos los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. Por lo tanto, todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución del Plan, se tramitan de urgencia, conforme al artículo 33, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo para solicitudes y recursos.

El apartado 8.3. del Plan faculta a la persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera a emitir el correspondiente trámite de AUDIENCIA sobre las comunicaciones de actuaciones presentadas por los Ayuntamientos, titulares de las infraestructuras viarias, a ejecutar a través del Plan.

Una vez subsanadas las «comunicaciones de interés de participación» presentadas y su documentación adjunta, se han detectado las incidencias dispuestas en Anexo I, que podrían suponer la no inclusión de las inversiones en el Plan.

Así, en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los Ayuntamientos indicados en el citado Anexo I, para que en plazo de **7 días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, aleguen y aporten los documentos y justificaciones que estimen oportunos, debiendo hacer uso exclusivo para la puesta a disposición de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, del formulario dispuesto en el Anexo III del Plan a través del siguiente enlace:



FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	25/05/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmN3LKNRKSTTTVQG9FG5667Q56T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25075.html>

Transcurrido el plazo para alegar, sin que esto haya acontecido o se haya comunicado la intención de no hacerlo, el trámite se tendrá por realizado, quedando las incidencias comunicadas sin justificar por lo que podrá resolverse la no inclusión de las inversiones en el Plan.

El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras
Fdo.: Antonio Martín Pérez

FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	25/05/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmN3LKNRKSTTTVQG9FG5667Q56T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1

NIF	Denominación Ayto	Título Operación	Cod. incidencia
P1101600C	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA - -	ASFALTADO DE CAMINO DEL BUTANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.	C2.13, C4.1.
P1104100A	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN - -	MEJORA CAMINO DE TIRULARIDAD MUNICIPAL Y USO AGRARIO ¿CAMINO VEGA DEL FRESNO?	C2.2, C2.13, C2.14, C4.2, C4.2, C4.3, C4.4.
P1101700A	AYUNTAMIENTO DE ESPERA - -	REPOSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CAMINO RURAL LA MALDONADA	C2.13, C4.1, C4.2, C4.2.
P1103400F	AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS - -	PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES ITINERE RURAL SETENIL DE LAS BODEGAS	C2.7, C2.13, C4.1, C4.2, C4.2, C4.2, C4.3, C4.4.
P1100900H	AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ - -	PROYECTO DE MEJORAS EN EL CARRIL DEL HONDÓN DE BENAOCÁZ	C2.13, C4.2, C4.4.
P1100100E	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES - -	ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y REFUERZO CAMINO LA ERMITA DE N ^a S ^a DE LOS SANTOS EN ALCALÁ GILES.	C2.13, C4.2.
P1102300I	AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA - -	Mejora del camino rural entre el cementerío y la Ermita de los Santos Mártires	C2.9.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



ANEXO 2

Cód Incidencia	Descripción incidencia
C2.1.	No acredita la titularidad del trazado completo del camino.
C2.2.	No acredita disponibilidad ni uso de terreno.
C2.3.	El inicio y/o el fin no coinciden con los tipos declarados en la comunicación.
C2.4.	El uso registrado no es compatible con infraestructura viaria.
C2.5.	No se acredita el uso público y/o la ruralidad de la vía.
C2.6.	La transitabilidad y continuidad de la vía no se encuentra asegurado.
C2.7.	El trazado coincide completamente con una vía pecuaria clasificada según el inventario.
C2.8.	El trazado discurre completamente por dominio público hidráulico.
C2.9.	Se observa el inicio de actuaciones.
C2.11.	La infraestructura cuenta con apoyo FEADER o está afectada por compromisos de durabilidad.
C2.13.	Conforme a la descripción y necesidades expuestas en su comunicación la tipología de actuaciones y/o inversiones no se corresponden con las dispuestas en los apartados 5 y 6 del Plan.
C2.14.	La actuación no se encuentra ubicada en el trazado de la infraestructura comunicada y/o su longitud es superior a la informada.
C2.15.	Se han comunicado, o tras la evaluación se detecta, más de una actuación.
C4.1.	En atención a la información facilitada la actuación no se considera reforma.
C4.1.	En atención a la información facilitada la actuación no se considera gran reparación.
C4.2.	El tipo de inversión no se considera reposición o estabilización de firmes.
C4.2.	El tipo de inversión no se considera consolidación de base y subbase.
C4.2.	El tipo de inversión no se considera obra de fábrica.
C4.2.	El tipo de inversión no se considera drenajes o cunetas que permitan la perdurabilidad del camino.
C4.2.	El tipo de inversión no se considera escollera ni gaviones.
C4.3.	Existen discrepancias en la longitud del trazado.
C4.4.	Existen discrepancias en la longitud de la inversión comunicada.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	25/05/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmN3LKNRSTTTVQG9FG5667Q56T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	